



Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación  
del Medio Ambiente

CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO  
190 años

05592

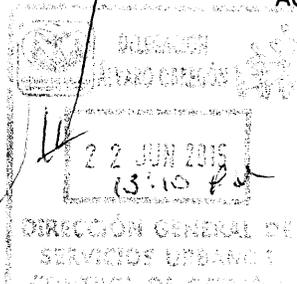
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. RUBEN MOLINA RODRÍGUEZ

PRESENTE



México D. F., a 18 de Junio del 2015  
OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/947/2015  
ASUNTO: AUTORIZACION  
DERRIBO DE 1 ÁRBOL  
VÍA PÚBLICA  
FOLIO: 062015-158132



El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana, mediante Folio: 062015-158132, donde solicita autorización para derribo de árboles, que se yergue en vía pública, en calle [redacted] de esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 09 de Junio del presente año, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantifico un árbol, en vía pública.

III.- Determinándose, el derribo 1 árbol, que se yergue en vía pública, debido a que interfiere en los accesos del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B con No. AOB-2767-2013 con vigencia de dos años y fecha de vencimiento 21 de Junio del 2015; quedando sujeto a los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.4., de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, así como al Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49.

DICTAMEN TECNICO DE ARBOLADO

No	ESPECIE / NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	[redacted]	13	30	8	Declinante incipiente	Accesos de obra nueva	Derribo	Arbol que presenta raíces expuestas, daños en tronco, perdida de verticalidad en proyección al arroyo vehicular, paso peatonal y cableado eléctrico. Interfiere en los accesos de obra nueva

1-6

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**



Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150  
Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx  
Tels.: 5273 6653  
Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

dao.gob.mx



**"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

IV.- Se evaluó la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias del individuo arbóreo.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero, 10 fracción IV, 89, 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, conforme a los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.4., así como en el Reglamento De Construcciones para el Distrito Federal Artículo 49 esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le **AUTORIZA** para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo 1 árbol, que se yerguen en vía pública, debido a que interfieren en los accesos del proyecto de obra nueva que cuenta con Manifestación de Construcción tipo B con No. AOB-2767-2013 con vigencia de dos años y fecha de vencimiento 21 de Junio del 2015.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN	CANTIDAD	ACCION
Fresno	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>DERRIBO</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior en virtud de que ha cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio 946 de fecha 17 de junio del 2015, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2012, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., y 9.2.1.1., así como en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, Artículo 49, se cuantifico el resarcimiento físico, con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

**CUADRO DE RESTITUCION.**

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
1 Derribo	500 ARRAYAN, 500 EVONIMO, 100 JUNIPEROS

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas, para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS., de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.





Gobierno Delegacional  
**Álvaro Obregón**  
2012 - 2015

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y Conservación  
del Medio Ambiente

**CDMX**  
CIUDAD DE MÉXICO  
**190 años**

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL PARA LA PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012.
- \*REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

05593

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

**AUTORIZO  
EL DIRECTOR GENERAL  
DE SERVICIOS URBANOS**

ELABORO

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

C.c.c Lic. Joaquín Meléndez Lira.- Jefe Delegacional  
Dirección General de Servicios Urbanos  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy



